REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-40-03- 016-2020-00792-00
Asunto	INCORPORA NOTIFICACIÓN -REQUIERE PARTE ACTORA

Incorpórese al expediente constancia de envío de la notificación al demandado a través de medios electrónicos, dicha notificación cumple con los presupuestos establecidos en el Decreto 806 de 2020 y fue enviada el día 15 de enero de 2021, a la dirección de correo electrónico informada por la apoderada demandante en el acápite de notificaciones de la demanda.

Pese a lo anterior y en punto a evitar futuras nulidades, previo a impartir el trámite procesal a que haya lugar, se requiere a la apoderada para que indique la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico a la que fue enviada la notificación y allegue las evidencias que acrediten que la misma corresponde a la utilizada por el demandado (copia de las solicitudes de crédito, pantallazos del sistema de información de la entidad, de sus casas de cobro etc., cualquier medio de prueba que acredite el correo). (Art. 8 Decreto 806 de 2020).

Asimismo, se le requiere a la parte actora para que aporte los anexos adjuntos con la notificación, ya que fue imposible acceder a la descarga de los documentos.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta lo ordenado en el inciso segundo de la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

LNE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ______26

HOY, 17 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cabc7b85111e803b0ded71c89eb06601c9a8aa639623484831793aac34ef10b** Documento generado en 15/02/2021 08:35:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica